



AUTO INTERLOCUTORIO No. 154

Proceso: Civil Ejecutivo de Mínima Cuantía
Radicado: 990014089001 2023 000030 00
Demandante: Wilman Ospina Caro
Apoderado: Dr. Andrés Alejandro Mireles Acevedo
Demandada 1: Miriam Lucila Rodríguez González
Apoderado: Sin
Demandada 2: Diana Milena Rodríguez González
Apoderado: Sin.-

Puerto Carreño Vichada Julio Veintiocho del Dos Mil Veintitrés

SITUACIÓN

El apoderado activo arrimó la matrícula inmobiliaria del predico pretendico como medida cautelar:

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PUERTO CARREÑO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: **230427821575917888** Nro Matrícula: **540-9749**
Pagina 1 TURNO: 2023-540-1-2692

Impreso el 27 de Abril de 2023 a las 10:35:39 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 540 - PUERTO CARREÑO DEPTO: VICHADA MUNICIPIO: PUERTO CARREÑO VEREDA: PUERTO CARREÑO
FECHA APERTURA: 02-09-2016 RADICACION: 2016-540-6-656 CON: ESCRITURA DE: 24-08-2016
CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
ARTICULO 8 PARÁGRAFO 1°. DE LA LEY 1579 DE 2012 REMANENTE CON AREA DE UNA HECTAREA CON CUATRO MIL CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS (1 HA + 4042 MTS2) CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 269, 2016/08/24, NOTARIA UNICA PUERTO CARREÑO ASI: NORTE: CON VIA PUBLICA EN LONGITUD DE (79.09 MTS), Y CON LOTE NUMERO DOS (LN 2 EN LONGITUD DE (50.00 MTS) SUR: CON LOTE NUMERO UNO (LN 1) EN LONGITUD DE (143.73 MTS) ORIENTE: CON PREDIO NUMERO DOS 2 EN LONGITUD DE (100.00 MTS), CON VIA PUBLICA EN LONGITUD DE (48.03 MTS) OCCIDENTE: CON VIA PUBLICA EN LONGITUD DE (134.99 MTS) Y ENCIERRA ARTICULO 8 PARAGRAFO 1°. DE LA LEY 1579 DE 2012

AREA Y COEFICIENTE
AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:
AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: /AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS:
COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: RURAL
1) LT REMANENTE

DETERMINACION DEL INMUEBLE:
DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)
540 - 3976

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 01-09-2016 Radicación: 2016-540-6-656
Doc: ESCRITURA 269 DEL 24-08-2016 NOTARIA UNICA DE PUERTO CARREÑO VALOR ACTO: \$0
ESPECIFICACION: OTRO: 0916 DIVISION MATERIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: GONZALEZ DE YEPES LUCILA	CC# 30199038 X
A: RODRIGUEZ GONZALEZ MIRIAN LUCILA	CC# 30937514 X



990014089001

CONSIDERACIONES

En el Auto Interlocutorio 090 se indicó en la decisión I:

Se autoriza la Medida Cautelar de las entidades financieras hasta por el valor de \$25'500.000. Se autorizará la medida sobre el bien inmueble cuando se acerque el número de la matrícula inmobiliaria con su certificado o el estado del predio, ya que el apoderado indica en su escrito que el Juez proceda a librar el oficio para el registro del embargo y secuestro. Elabórense los oficios; envíense, déjese constancia y comuníquesele al apoderado Activo.

Efectivamente el predio con matrícula 540-9749 figura en su anotación 001 la demandada Mirian Lucila Rodríguez González;

El apoderado que ha estado haciendo baranda repetidamente, le indica al Despacho de manera verbal, que renuncia a términos de este Auto Interlocutorio;

DECISIONES

Primera: El Apoderado de la activa ha cumplido con lo señalado en le literal I del Auto Interlocutorio 090;

Segunda: Autorícese la medida cautelar hasta el valor de \$25'500.000. Elabórese el oficio respectivo dirigido a instrumentos públicos, envíese y prevéngase al interesado del procedimiento que debe llevar a cabo en aquella oficina;

Tercera: Acéptese la renuncia a términos.

INSCRÍBASE, NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

El Juez,

JOSÉ EDUARDO RODRÍGUEZ PINEDA

Proyectó, Revisó y Elaboró: J.E.R.P.